

# **BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE LA CANCIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Conmemoramos la creación, hace doscientos años, de la República del Perú como Estado independiente y soberano, heredero de una civilización milenaria que permitió el desarrollo de notables expresiones culturales y políticas en la región.

Reafirmamos los valores republicanos fundacionales: la libertad de ciudadanos, iguales en dignidad, con derechos anteriores y superiores al Estado; el valor productivo de los esfuerzos de trabajadores y las iniciativas de emprendedores que crean riqueza para todos; la cultura como factor de desarrollo, la aspiración a la justicia como un valor esencial de la vida en sociedad; los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes; el sentido fraternal de bien común y la solidaridad humana; la solución pacífica de conflictos y controversias.

Aspiramos a la promesa de una nación que sea libre y justa; sin explotados ni explotadores; exenta de cualquier intento de discriminación y violencia; abierta al mundo para recibir y aprovechar los avances de la transformación científica y tecnológica; y donde la economía se encuentre al servicio de las personas y su manejo sea responsable y sostenible.

En este contexto de conmemoración, el Ministerio de Cultura convoca a un concurso de composición de canción que represente este momento histórico y genere nuevos relatos y formas de identificación nacional para celebrar el Bicentenario de la Independencia del Perú.

## **2. BASE LEGAL**

- Ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735.

- Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, que crea la Comisión Multisectorial encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, modificadas por la Resoluciones Supremas N° 003-2017-PCM y 019-2017-PCM.
- Resolución Suprema N° 003-2017-PCM, que modifica la Resolución Suprema N° 246-2017-PCM, y dispone que el Ministerio de Cultura tiene a su cargo la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

### **3. OBJETIVOS**

El objetivo del presente concurso es seleccionar una canción de alcance nacional, para conmemorar el Bicentenario de la Independencia del Perú, buscando la movilización y el compromiso de la ciudadanía que refleja el espíritu de este momento histórico y su valor desde una mirada actual. Se propone además:

- Abrir espacios de participación y movilización ciudadana que convoquen creadores y ciudadanos de diversos orígenes.
- Fomentar la creación de canciones de alcance nacional, sustentadas en la diversidad de nuestras expresiones culturales.
- Difundir masivamente, a través de la canción ganadora, nuevos relatos y formas de identificación nacional para celebrar el Bicentenario de la Independencia del Perú.

### **4. DEL RECONOCIMIENTO**

El autor de la canción ganadora recibe un reconocimiento otorgado por el Ministerio de Cultura a nombre de todos los peruanos y peruanas.

Además, el Ministerio de Cultura compra los derechos patrimoniales de la canción ganadora por un concepto de S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 Soles). Por lo que el autor y el intérprete deben suscribir el Acta de compromiso por concepto de cesión de derechos patrimoniales de la canción ganadora (modelo adjunto) para fines de difusión.

### **5. DE LOS POSTULANTES**

Pueden participar todos los peruanos y peruanas, de nacimiento o naturalizados, que a la fecha de presentación de su postulación tengan, como mínimo, dieciocho (18) años cumplidos.

Cada persona solo puede presentar una (1) canción. La misma deberá estar compuesta por letra y música y tener un único autor que posee todos sus derechos. No pueden presentarse coautores.

## RESTRICCIONES

No pueden presentarse al Concurso:

- Las personas que tengan hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con los miembros del jurado, con los profesionales de Alta Dirección de los Ministerios que conforman la Comisión Multisectorial de la elaboración de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, o de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- Los profesionales de la Alta Dirección de los Ministerios integrantes de la Comisión Multisectorial para la elaboración de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y los miembros del jurado. Así como también los locadores de servicio que formen parte de la organización del presente Concurso.
- Personas naturales que tengan obligaciones contractuales y/o tributarias, incumplidas con el Estado.

## 6. SOBRE LA POSTULACIÓN

Para efectos del presente Concurso, la canción deberá estar compuesta por letra y música (conformada por la armonía, la melodía y el ritmo), de género y estilo musical libre, que cumpla con lo siguiente:

- Ser inédita, es decir, que no haya sido divulgada.
- Ser original.
- Ser grabada a una (1) sola voz y con un (1) instrumento acompañante. La grabación de la voz y el instrumento debe ser audible.
- Tener una duración máxima de tres (3) minutos y treinta (30) segundos, es decir, doscientos diez (210) segundos en total.
- La letra debe estar en castellano o en cualquiera de las lenguas indígenas habladas en el país.

Corresponde a los postulantes tomar los recaudos necesarios para garantizar la buena calidad del archivo digital de la canción. El Ministerio de Cultura no se responsabiliza por canciones con daños de origen en el archivo digital.

## 7. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

La presentación de postulaciones es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura a nivel nacional (Direcciones Desconcentradas de Cultura), dentro de sus respectivos horarios de atención de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del presente documento.

No serán aceptadas aquellas postulaciones presentadas fuera del horario y/o de la fecha límite establecida por el Ministerio de Cultura.

La postulación se realiza a través de los Formularios 1 y 2 y el material vinculado a la canción en un sobre abierto, que será lacrado en la Mesa de Partes presentada,

previa verificación del contenido<sup>1</sup>. Los Formularios pueden descargarse en el siguiente enlace: [www.concursosbicentenario.cultura.gob.pe](http://www.concursosbicentenario.cultura.gob.pe). Asimismo, los formularios estarán disponibles en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en Lima y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de todo el país. Los datos de postulación se pueden consignar en castellano o en cualquiera de las lenguas indígenas habladas en el país.

La postulación se compone de:

- Formulario 1: Datos del autor de la canción postulada.
- Formulario 2: información vinculada a la canción.
- El Material vinculado a la canción consiste en lo siguiente:
  - Un (1) Disco compacto (CD) o un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (USB) que contenga la canción en formato digital wav, aiff o mp3 y la letra de la canción en formato Word y PDF.
  - Dos (2) copias de la letra de la canción impresa en hoja A4.
  - De forma opcional, se adjunta un (1) ejemplar impreso de la partitura de la canción.

El Formulario 2 y los Soportes que contienen la canción son entregados al Jurado, por lo que solo debe consignarse el seudónimo del autor, no sus datos personales, ni alguna referencia que pueda vincularlo.

Si al momento de la presentación de la postulación, el encargado de la Mesa de Partes advirtiera la falta de alguno de los requisitos formales previstos en las Bases, dejará constancia por escrito de dicho hecho, en original y cargo. El plazo de subsanación de dichos requisitos será de tres (3) días hábiles, siempre y cuando estén dentro de las fechas establecidas para la presentación de la postulación.

De cumplirse con todos los requisitos o subsanadas las observaciones, se deriva las postulaciones a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

## 8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados en participar en el Concurso pueden solicitar al Ministerio de Cultura la aclaración de cualquiera de los extremos de las presentes Bases, dentro del plazo establecido en el cronograma del Concurso.

Las consultas deben realizarse al siguiente correo electrónico: [cancionbicentenario@cultura.gob.pe](mailto:cancionbicentenario@cultura.gob.pe). Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen su nombre completo y

---

<sup>1</sup> Mesa De Partes verificará el contenido físico del soporte material que contiene la canción (CD o USB), no siendo responsabilidad de dicha unidad la verificación del contenido del soporte presentado, la calidad del mismo o si el contenido del soporte cumple con los requisitos establecidos en este documento. Tampoco será responsable de verificar si la letra de la canción impresa o, de ser el caso, la partitura correspondiente, coinciden con la canción presentada en el soporte que contiene la misma.

consignen como referencia la siguiente indicación: Concurso Nacional Canción del Bicentenario. La pregunta deberá ser formulada de manera clara y concreta.

Las consultas serán absueltas por el Ministerio de Cultura. Estas se publicarán paulatinamente en el portal del concurso en la sección preguntas frecuentes. Así mismo, se podrá encontrar las mismas en las Mesas de Parte del Ministerio de Cultura y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura en todo el país.

## **9. REVISIÓN DE POSTULACIONES**

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura revisa las postulaciones presentadas y, en caso advierta el incumplimiento de los requisitos establecidos y/o alguna observación que no fue identificada por la Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez, formula y comunica las mismas al postulante, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes excluirá todas las postulaciones observadas y que no cumplan con los requisitos, mediante la emisión de una Resolución Directoral.

En ningún caso, se puede agregar información una vez que haya concluido la etapa de subsanación de postulación.

Culminada su labor, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura emite una Resolución Directoral que consigne la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado, sin revelar la identidad de los postulantes, la misma que es notificada según el medio consignado en el Formulario 1 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **10. EVALUACIÓN POR EL JURADO**

El Jurado está conformado por seis (6) personas: cuatro (4) de amplio reconocimiento y trayectoria en el campo de la música y dos (2) representantes del Estado; quienes evalúan las postulaciones consignadas como aptas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. La identidad de los jurados será revelada posterior al lanzamiento del concurso.

Finalizada la evaluación, el Jurado emite un Acta en la cual consigna tres (3) canciones finalistas que pasarán a votación pública. De considerarlo pertinente, el Jurado puede formular recomendaciones respecto a las canciones evaluadas, dejando constancia de ello en el Acta de evaluación que suscriban, así como las canciones que podrían suplir a cualquiera de los finalistas, de presentarse algún inconveniente y el Ministerio de Cultura lo considere pertinente.

## **11. ELECCIÓN DE LA CANCIÓN GANADORA**

Los autores de las tres (3) canciones finalistas pasarán a producir sus canciones con la asesoría de un equipo profesional en producción que asigne el Ministerio de Cultura, a fin de garantizar la calidad de las tres (3) canciones sin ninguna alteración a los elementos esenciales componentes de la canción. Asimismo, en la producción deberá participar la persona que interpretó la canción postulada. Los costos de traslados, dentro del territorio nacional, y viáticos de los finalistas, en caso no residan en Lima, así como la producción de las canciones, serán cubiertos íntegramente por el Ministerio de Cultura.

Las tres (3) canciones y sus autores serán hechas públicas para ser sometidas a votación de los y las peruanas. Concluido el plazo de votación, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en presencia de un notario público, cuenta los votos y determina qué canción debe ser declarada ganadora.

El mecanismo de votación final será presentado el mismo día de la publicación de los tres finalistas, donde podrán participar todos los peruanos y peruanas, de nacimiento o naturalizados. Dicho mecanismo cumplirá con todos los estándares necesarios para garantizar su transparencia.

Mediante Resolución Ministerial se declara la canción ganadora del Concurso Nacional de la Canción por el Bicentenario de la Independencia del Perú, la misma que es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura [www.concursosbicentenario.cultura.gob.pe](http://www.concursosbicentenario.cultura.gob.pe).

## **12. DISPOSICIONES GENERALES**

Los Formularios 1 y 2 de todos los postulantes son conservados en los archivos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. Los soportes que contienen las canciones en formato digital, de todos los postulantes, son eliminados.

En todo lo no previsto en las presentes Bases resultan aplicables el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley de Derecho de autor, aprobado por Decreto Legislativo N° 822; el Código Civil; y, toda norma que resulte aplicable.

La canción postulada no debe formar parte del repertorio de ninguna sociedad de gestión colectiva de forma indeterminada.

## **13. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien puede participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

## 14. CALENDARIO DEL CONCURSO

Etapa	Fecha
Convocatoria	Del 29 de noviembre de 2017 al 16 abril de 2018
Formulación de consultas	Hasta el 9 de abril de 2018
Presentación de postulación	Hasta el 16 de abril de 2018
Revisión de postulación	Del 1 enero al 4 de mayo de 2018
Presentación de subsanación	Hasta 5 días de notificado el postulante
Evaluación por el jurado	Hasta el 24 de mayo de 2018
Declaración de finalistas	El 24 de mayo de 2018
Votación pública	Del 1 al 9 de junio de 2018
Declaración de ganador	10 de junio de 2018

## 15. GLOSARIO

1. **Autor:** Persona natural que realiza la creación intelectual de una obra.
2. **Canción:** obra compuesta por letra y música (conformada por la armonía, la melodía y el ritmo)
3. **Derecho de autor:** Reconocimiento del Estado a todo creador de obras artísticas, por el cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal (derechos morales) y patrimonial (derechos patrimoniales).
4. **Derechos morales:** Derechos unidos al autor que son intransferibles, irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, debido a que el autor es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales de su obra.
5. **Derechos patrimoniales:** Derecho que el autor tiene para explotar de manera exclusiva su obra o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma. Estos derechos pueden ser transmitidos o ser objeto de licencias de uso, exclusivas o no exclusivas.
6. **Intérprete:** Persona que canta, interpreta o ejecuta en cualquier forma la canción del Autor.
7. **Obra:** Toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse
8. **Persona Natural:** Son aquellas capaces de ejercitar sus derechos y asumir sus obligaciones.

